

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****(108)**
09 SEP 2016**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC mediante Radicado No. 2015-460-006581-2 de 02/09/2015 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PIEDRA GORDA**" a favor del predio rural "Piedra Gorda", que cuenta con una extensión superficial aproximada de 13 ha 8500 m², ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Tuluá, departamento del Valle, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-22507, propiedad del señor **LUIS CUSTODIO ORTEGA MENDIETA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.462.080, conforme con el Certificado de Tradición expedido el 11 de agosto de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 8 y 9).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 229 de de octubre de 2015 (fls. 11-12), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA GORDA" a favor del predio denominado "Piedra Gorda", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. No. 384-22507, y notificado por aviso el 30 de noviembre de 2015 (fl. 18).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 22 de de abril al 05 de mayo de 2016 (fl. 67), remitido con radicado No. 2016-460-006620-2 de 28/08/2016 (fl. 64) y en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 23 de marzo al 16 de abril de 2016 (fl. 54), remitido con radicado No. 2016460004388-2 de 15/06/2016 (fl. 67), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-003963-2 de 27/05/2016 (fl. 24), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y verificación de traslapes (fls. 25-50).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental extrajo del informe de visita técnica realizado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y emitió Concepto Técnico No. 20162300000896 de 29/06/2016, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (fls. 57-60):

"(...) 1. UBICACIÓN

El predio "Piedra Gorda" se encuentra ubicado en la vereda San Rafael del Municipio de Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca y tiene una extensión de 13 ha y 8.500 m², con folio de Matrícula 384-22507.¹

Parámetros Cartográficos: de acuerdo con el folio 31 se presentan los siguientes puntos de referencia:

Tabla 1. Ubicación del predio "Piedra Gorda".

ALTITUD (m s. n. m.)	COORDENADAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	MARGEN DE ERROR	RANGO – ALTITUD (2230- 2600)
Vivienda	E 1113270,13 N 943903,45	Long. 76°3'26.85" Lat. 4°5'17.73"	1.5 m	1.185 m s. n. m.

Fuente: Informe Técnico CVC - Rad. N°20164600039362 del 27/05/2016.

Área total del predio: 13 ha 8.500 m²
Área objeto de Registro: 13 ha 8.500 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 34)

Acorde con la información suministrada por la CVC, el predio Piedra Gorda pertenece 100% al Ecosistema Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) en el Orobioma de los Andes.

"(...) Se encuentra en las cuencas (...) Tuluá (...) en los municipios de (...) Tuluá (...), en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m s. n. m. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 y los 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)."

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

"(...) las especies registradas se hallan en el bosque, los cuales se convierten en protectores de la misma; allí se registraron 29 familias representadas en 22 géneros y 22 especies. Se destacan (...) dos familias botánicas, SAPINDACEAE y MELIACEAE de las cuales se encuentran presente 2 especies con categorías de amenaza latente: Cedrella odorata (EN) EN PELIGRO según UICN y Cupania americana (VU) EN VULNERABILIDAD según la UICN (...)"² (Folio 35).

¹ Según folio de Matrícula Inmobiliaria N° 384-22507 (Folio 8).

² Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600039362 del 27/05/2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con CVC: "(...) se registraron 17 especies de aves pertenecientes a 11 familias (...). Entre las especies registradas se encuentra la cotorra cabeciazul que presenta amenaza regional según la CVC y el Toche Pico de plata junto con la Tangara rastrojera, según el listado que dicta el libro rojo (...)". (Folio 35)

Tabla 2: Listado de especies de aves reportadas con algún grado de amenaza en el predio "Piedra Gorda".

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	AMENAZA Y/O DISTRIBUCIÓN ESPECIAL
PSITTACIDAE	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	S2 – S2S3
THRAUPIDAE	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche pico de plata	C- end
THRAUPIDAE	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangara rastrojera	C- end

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600039362 del 27/05/2016 (Folio 61 al 64)

Mamíferos

Según folio 36: "(...) Se reportan 3 especies de mamíferos pertenecientes a 3 familias. De las cuales ninguna de las especies reportadas se encuentra en peligro (...)".

Reptiles

De acuerdo con CVC: "(...) Se reportan 3 especies de reptiles pertenecientes a 2 familias. De las cuales ninguna de las especies reportadas se encuentra en peligro (...)". (Folio 36)

2.2. GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS (Folio 33 y 34)

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) MHfv1 filas – vigas de montaña en rocas volcánicas máficas, con mantos de cenizas volcánicas (...)".

"(...) El predio presenta suelos con pendientes pronunciadas en la parte del lago hacia arriba del predio mayores a 25%, lo que hace de estos suelos más susceptibles a la erosión laminar, con una profundidad promedio de (10) cm de capa vegetal con ausencia total de macroinvertebrados, con textura gruesa (areno- arcilloso), con evidencia de erosiones fuertes, ocasionadas por la pata del ganado y las fuertes lluvias que lavan el suelo y en la parte superior del lote con pendientes mayores de 50 % pero con un buen control de erosión ya que tiene una buena profundidad de capa vegetal de más de (40) cm.

Suelos con alto contenido de materia orgánica; en la parte alta y en alguno de lotes de la parte baja se observan problemas de erosión por la actividad ganadera que se realiza de forma convencional, el color del suelo es amarillo y su composición es de piedras en el área de los potreros (...)".

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) La quebrada Piedra Gorda pasa por el lado occidental del predio, de estas aguas se surte la vivienda y los sistemas productivos (Lago de peces).

De acuerdo con los aforos tomados el día 01 de 2014 el caudal de la quebrada Piedra Gorda es de Q= 1.05 l/s.

El agua se toma directamente de la quebrada y se usa en el predio para las labores agrícolas,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

pecuaria y uso doméstico sin ningún tipo de tratamiento ni regulación (...). (Folio34)

2.3. CLIMATOLOGÍA

Según Folio 33: "(...) El predio Piedra Gorda se ubica en un rango altitudinal entre los 1100 – 1280 m s. n. m. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)."

Tabla 3: Descripción clima del predio "Piedra Gorda".

Piso térmico	Provincia de Humedad	Clasificación Koeppen
Cálido (1.000 – 2.000 m s. n. m.) T: 18°C y 24°C H Relat. 80 a 90% Brillo solar 35 a 72 hora/mes	Húmedo (1.000 -2.000 mm/año)	Templado húmedo de verano seco

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. Nº 20164600039362 del 27/05/2016 (Folio 33)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 41: "(...) El sistema productivo del predio Piedra Gorda comprende una extensión de 11 ha 5355 m². En pasturas para la cría y engorde del ganado y un lago de 42 m x 22 m para un total de 924 m².

Pastos: El pasto predominante en las 11 ha 5.355 m² destinadas para la ganadería es el kikuyo (*Pennisetum clandestinum*), en su parte alta y en la cota inferior del predio (...) pasto estrella, asociados a arvenses conocidas regionalmente como gramas. Los potreros presentan pendientes moderadas y altas, que oscilan entre el 25% y el 60%. Los potreros se encuentran enrastrados y los pastos son de bajo rendimiento. En la actualidad el predio cuenta con una carga animal representada de la siguiente manera; ganado de engorde (1 novilla y 3 vacas), 1 toro, 3 terneros criollos

Piscicultura: El predio cuenta con un lago que tiene 1.200 peces sembrados hace 7 meses, cochada que ya está para ser aprovechada con un promedio de 350 gr (...). (Folio 41)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 37 a 41)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "Piedra Gorda":

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- "(...) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación (...)"

↗

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

Objetos de conservación

- "(...) Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Red Hídrica de la RNSC (...). (Folio 34)

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 42)

Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

Tabla 8: Zonificación Ambiental predio "Piedra Gorda".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	1 ha 9.918 m ²	10,05
Amortiguación y manejo Especial	0 ha 5.605 m ²	4,99
Agrosistemas	11 ha 1.428 m ²	84,65
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 1.549 m ²	0,31
TOTAL	13 ha 8.500 m²	100

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600039362 del 27/05/2016 (Folio 42)

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 10,05 % y a 1 ha 9.918 m² del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de San Rafael, Vereda La Mina, a una altura promedio de 1.170 m s. n. m. dentro de un ecosistema Natural (BOMHUMH) con un área de 1,9918 ha. Es una zona que corresponde a fragmentos de bosque en diferentes etapas de perturbación. En los fragmentos de bosque podemos encontrar especies de bosque maduro como laureles y cedro. También registramos especies de rápido crecimiento como yarumo negro. El área se caracteriza por poseer una franja de bosque ribereño en regeneración de buena forma y tamaño, con una quebrada que atraviesa esta franja y llega al río Bugalagrande (...)."

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: De acuerdo con la CVC: "(...) El área está representada por 0.5605 ha que equivalen al 4.99% del área total del predio y que en un futuro según su propietario podría ser parte de la zona de conservación del predio (...)."

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 84,65 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El sistema productivo del predio Piedra Gorda está representado básicamente en ganadería de doble propósito, con una extensión de 11,1428 ha.

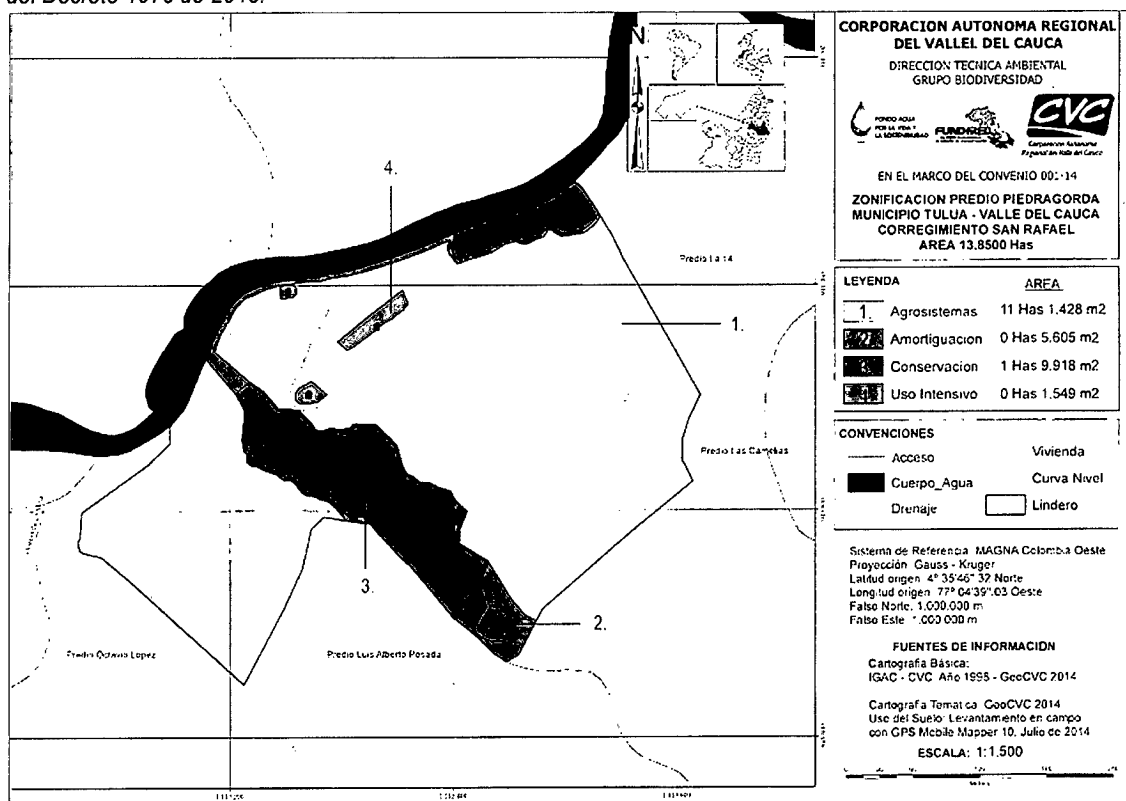
Pastos: El pasto predominante en las 11,1428 ha destinadas para la ganadería extensiva es el cucuy, asociado con árboles como el cedro (*cedrella odorata*). Los potreros presentan pendientes entre altas y moderadas, lo que los hace susceptibles a problemas erosivos; presentándose en la actualidad erosión causada por la pata de los animales que pastorean los potreros.

El predio cuenta con tres (3) vacas, un (1) toro, tres (3) terneros y una (1) novilla, todos en forma permanente (...)."

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 0,31% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Comprende un área aproximada de 0 ha 1.549 m² (...) una vivienda en material en buen estado, cuenta con tres cuartos, una cocina, sala-comedor y un pequeño corredor (...)."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "Piedra Gorda" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600039362 del 27/05/2016 (Folio 33)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA GORDA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente³

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Según la CVC (Folio 43) se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales

³ Este uso no es contemplado por la CVC en su informe técnico, pero se incluye dado que fue diligenciado por el propietario en el Formato de registro de RNSC, y que el predio cuenta en su interior con una vivienda en buen estado.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

y Sociales prestados por el predio "Piedra Gorda":

Los servicios Ambientales prestados son:

- "(...) Hectáreas de bosque (...)
- Fijación de CO₂ (...)
- Regulador Climática (...)
- Educación Ambiental/Ecoturismo (...)
- Calidad Paisajística (...)"

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O
PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2016 informó que el predio "PIEDRA GORDA" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros o áreas de solicitud minera. Sin embargo, este se traslapa con área disponible en Hidrocarburos de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - junio 2016).

Por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"⁴

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 075-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "Piedra Gorda" (13 ha 8.500 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Piedra Gorda".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá.

La CVC recomienda: (Folio 44)

- "(...) Participar en procesos de consolidación SIDAP.
- Desarrollar proyectos Agroforestales que permitan no solo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.
- Continuar con los procesos de aislamiento de las zonas de conservación y amortiguación.
- Ejercer una mayor vigilancia sobre la reserva con el fin de que se presenten intervenciones antrópicas que afecten la regeneración natural del predio (...)"

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Piedra Gorda", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-22507, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA GORDA", toda

⁴ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PIEDRA GORDA**" una extensión superficial de trece hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (**13 ha 8500 m²**), correspondientes a la totalidad del predio denominado "Piedra Gorda", ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Tuluá, departamento del Valle, de propiedad del señor **LUIS CUSTODIO ORTEGA MENDIETA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.462.080, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA GORDA" se proponen:

Objetivo General

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA GORDA",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	1 ha 9.918 m ²	10,05
Amortiguación y manejo Especial	0 ha 5.605 m ²	4,99
Agrosistemas	11 ha 1.428 m ²	84,65
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 1.549 m ²	0,31
TOTAL	13 ha 8.500 m²	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA GORDA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA GORDA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Tuluá y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA GORDA" RNSC 075-15.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS CUSTODIO ORTEGA MENDIETA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.462.080, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA GORDA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM *H*
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM *SPC.*
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM *m*
Expediente: RNSC 075-15 Piedra Gorda

